	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN *Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia*	
	NOTIFICACION DEL SUPERVISOR	**FECHA DE EMISIÓN** **10/08/2022**
	GAF-P05-F31	**VERSIÓN 01**

Floridablanca, 05 de mayo de 2026.

Señor
HUGO JAVIER NIÑO DELGADO
COORDINADOR ACADEMICO
Instituto José Antonio Galán

Cordial saludo:
Por medio de la presente me permito informarle que supervisará el contrato No. 004-2026 Cuyo objeto contractual es:
SUMINISTRO DE SEIS SILLAS EJECUTIVAS BASCULANTES CON GRADUACIÓN DE ALTURA DEL ASIENTO, AJUSTE EN RECUESTE DE SILLA CUANDO NO ESTÁ EN POSICIÓN FIJA, BRAZOS GRADUABLES EN ALTURA, APOYO LUMBAR GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, CABECERO GRADUABLE EN ALTURA Y BASCULANTE, ESPALDA EN MALLA NEGRA, ASIENTO EN PAÑO MALLA NEGRA ACOLCHONADO, PARA OFICINAS DE COORDINACIÓN Y SECRETARÍA. El cual será ejecutado por **CASA DEL MULTIMUEBLE SAS** *identificado* (a) con NIT **901.085.828-4**

Por lo anterior y a continuación se relaciona su responsabilidad y facultad frente a dicha actividad de acuerdo a la ley 1474 de 2011 Y artículo 35 del Manual de Contratación de la entidad.

1. El supervisor o interventor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por, mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o ponga en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal cumplimiento se presente.
2. Debe exigir, la calidad de las bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
3. Informar oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que les sean imputables al anterior.

Otras obligaciones del supervisor

1. Suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
2. Suscribir las Actas Parciales con el Contratista.
3. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados en el Procedimiento de Radicación y pago de cuentas.
4. Verificar el pago de la Seguridad Social, Pensión y Riesgos Profesionales.
5. Verificar y certificar las evidencias generadas durante la ejecución del contrato.

INSTITUTO JOSE ANTONIO GALAN FLORIDABLANCA

CESAR ORLANDO BARAJAS ANAYA
Directivo – Rector
Instituto José Antonio Galán

HUGO JAVIER NIÑO DELGADO
COORDINADOR ACADEMICO
Aceptación